

Referencia: 24-COM-013472

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES, AINA SANGRÀ VIDAL Y LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Barcelona, 24/09/2024



REUNIDOS

Rafael Pedraza Jiménez, decano de la Facultad de Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), con CIF Q5850017D y domicilio social en la calle de la Mercè, 12, 08002 Barcelona, en nombre y representación de la UPF, en virtud de la resolución del rector de 4 de noviembre de 2020 de delegación de la competencia en los decanos o decanas o directoras o directoras de centro y departamento, para suscribir los convenios de cooperación educativa que permitan la realización de prácticas externas a los estudiantes, en adelante, la UPF.

Edgar Garcia i Casellas, como director, que actúa en nombre y representación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, que tiene su sede social en el pasaje de la Banca 1-3, 08002 Barcelona, con número de identificación fiscal Q0801212B, de acuerdo con la CLT/85/2012, de 20 de enero, sobre delegaciones de competencias, en adelante, la entidad colaboradora.

Y la estudiante Aina Sangrà Vidal, con DNI [REDACTED] estudiante del grado en Comunicación Audiovisual, con domicilio en la [REDACTED], y correo electrónico [REDACTED], en adelante, la estudiante.

MANIFIESTAN

1.

Que las partes reconocen que tienen las condiciones necesarias para la firma de este convenio de conformidad con la siguiente normativa:
 - El Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2012, modificado por los acuerdos del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2012, de 20 de marzo de 2013, de 1 de julio de 2015, de 11 de abril de 2018, de 9 de diciembre de 2020 y de 10 de julio de 2024, referente a la normativa reguladora de las prácticas externas para los estudiantes de la UPF.
 - El Estatuto del estudiante universitario, aprobado por el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.
2.

Que la entidad colaboradora está interesada en colaborar con la UPF, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.
3.

Que la Fundación Universidad Pompeu Fabra es un medio propio de la UPF que ha recibido el encargo para la gestión del Servicio de Carreras Profesionales de la UPF, dentro del cual se incluyen las prácticas académicas externas de los estudiantes de la UPF.
4.

Que, con el fin de establecer los términos de esta colaboración, las tres partes suscriben y formalizan, en consecuencia, este convenio conforme a los siguientes ACUERDOS:

ACUERDOS

1. Objeto del convenio. El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la UPF puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

2. Condiciones de las prácticas.

Fecha de inicio:	01/10/2024	Fecha de finalización:	31/12/2024
Horario*:	9.00 a 14.00	Horas totales:	300
Horas curriculares:	0	Horas extracurriculares:	300
Número de créditos:	0	Asignaturas:	-
Ayuda al estudio**:	9 euros/hora brutos	Otros tipos de ayuda:	No
Área de la entidad donde se realizan las prácticas:	Recursos humanos	Lugar de realización de las prácticas:	Pasaje de la Banca, 1-3, 08002 Barcelona

* En el caso de jornadas continuas, la estudiante debería poder realizar un descanso acorde a sus necesidades.

** La entidad colaboradora abonará a la estudiante la ayuda al estudio que se detalla en esta cláusula.

La entidad colaboradora ingresará, mediante una transferencia bancaria, a la Fundación Universidad Pompeu Fabra, encargada de la gestión de las prácticas, el importe de 0 euros + IVA correspondiente al precio público aprobado por el Consejo Social de la UPF relativo a la organización de la estancia en prácticas.

DOCUMENTO Convenio	ÓRGANO Universidad Pompeu Fabra	REFERENCIA EXP: ██████████
Código seguro de verificación: aaf17507-401e-4ecd-8efa-1a3a6484b4a6 Origen: Administración Identificador del documento original: ES_L01010014_2024_2137644 Fecha de impresión: 27/09/2024 10:16:50 Página 2 de 4	FIRMAS 1. AINA SANGRÀ VIDAL, 25/09/2024 08:48 2. RAFAEL PEDRAZA JIMÉNEZ (Decano. Facultad de Comunicación), 26/09/2024 16:47	

3. Proyecto formativo. Durante la estancia en prácticas, la estudiante desarrollará, trabajará y alcanzará las competencias técnicas y específicas que se detallan a continuación, así como las tareas que se describen:

Competencias genéricas:

Capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, administración del trabajo, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo, receptividad a las críticas.

Competencias específicas:

Capacidad y habilidad para gestionar los procesos de dirección y realización de los distintos medios audiovisuales. Habilidad para el manejo de las técnicas y procedimientos de composición fotográfica, cinematográfica, televisiva e hipermedia. Capacidad y habilidad para gestionar los procesos de producción, diseño y gestión de la obra audiovisual. Capacidad y destreza para la creatividad y la innovación. Capacidad y habilidad para el adecuado uso de herramientas tecnológicas en las diferentes fases del proceso audiovisual. Capacidad para leer y analizar textos en cada uno de los medios de comunicación y en soportes digitales.

Tareas:

1. Actualización de la guía de festivales y mercados en la web.
2. Actualización de perfiles y fotos productores en la web.
3. Apoyo a la redacción de noticias en catalán, castellano e inglés.
4. Seguimiento de la presencia catalana en festivales y mercados internacionales.
5. Apoyo a la confección del catálogo anual de producción catalana.
6. Recogida de datos y confección por line-ups digitales y en papel.
7. Encuestas de mercados, preparación y seguimiento.
8. Atención telefónica.
9. Gestionar el correo electrónico de la unidad.

Plan de seguimiento: El tutor o tutora de prácticas de la entidad colaboradora acogerá y acompañará a la estudiante y realizará un seguimiento periódico de su evolución, que reflejará en el informe final que entregará al tutor o tutora académico.

4. Tutoría académica en la UPF. La UPF designa como tutor o tutora académico a **Albert Elduque Busquets**, que será la persona encargada de realizar el seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo a la estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas y de la evaluación final.

5. Tutoría en la entidad colaboradora. La entidad colaboradora designa como tutor o tutora a **Emma González**, que será la persona encargada de orientar y supervisar el trabajo, fijar el plan de trabajo y emitir el informe final de evaluación de la estancia en prácticas conforme al modelo de la UPF.

6. Tipología de las prácticas. La estudiante y la entidad colaboradora acordarán si la realización de las prácticas será en modalidad presencial o no presencial o una combinación de ambas, y adoptarán las medidas oportunas derivadas de situaciones de fuerza mayor (situaciones de pandemia sanitaria o de otros), siguiendo las directrices de la Universidad. Si en un determinado momento las autoridades sanitarias determinan que las prácticas no pueden llevarse a cabo en formato presencial, las partes podrán acordar continuar su estancia en formato no presencial sin necesidad de modificar este convenio.

7. Plan de seguimiento y criterios de evaluación. El tutor o tutora de la entidad colaboradora emitirá un informe final de evaluación de la estancia en prácticas conforme al modelo de la UPF al finalizar las prácticas. Por otra parte, la estudiante realizará la memoria de prácticas.

Corresponderá al tutor o tutora académico evaluar la estancia en prácticas de cada estudiante. Por lo que respecta a las prácticas curriculares, esta evaluación se realizará siguiendo el criterio numérico de 0 a 10. En el caso de las extracurriculares, la evaluación de la estancia en prácticas se llevará a cabo siguiendo el criterio de apto/apta o no apto / no apta.

8. Resolución anticipada. La estudiante se compromete a comunicar a la entidad colaboradora con un mínimo de 15 días su intención de abandonar las prácticas antes de la fecha prevista.

9. Inexistencia de relación laboral. La realización de las prácticas en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre la estudiante y la entidad colaboradora.

10. Normativa de seguridad. La entidad colaboradora deberá informar a la estudiante en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, deberá contar con los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación con las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

11. Régimen de permisos de los estudiantes. La estudiante podrá ausentarse el tiempo indispensable derivado de las obligaciones académicas o de participación en órganos de gobierno y de representación de la Universidad, salud u otros supuestos acordados con la entidad colaboradora y la Universidad. La estudiante deberá comunicarlo con antelación suficiente y presentar el correspondiente justificante o justificantes.

En el supuesto de maternidad, paternidad o enfermedad grave, la estudiante tendrá derecho a suspender sus prácticas académicas durante un periodo equivalente al permiso laboral. Al finalizar este periodo, podrá reincorporarse a las prácticas, siempre y cuando no se haya superado la fecha de finalización pactada de estas.

DOCUMENTO Convenio	ÓRGANO Universidad Pompeu Fabra	REFERENCIA EXP: [REDACTED]
Código seguro de verificación: aaf17507-401e-4ecd-8efa-1a3a6484b4a6 Origen: Administración Identificador del documento original: ES_L01010014_2024_2137644 Fecha de impresión: 27/09/2024 10:16:50 Página 3 de 4	FIRMAS 1. AINA SANGRÀ VIDAL, 25/09/2024 08:48 2. RAFAEL PEDRAZA JIMÉNEZ (Decano. Facultad de Comunicación), 26/09/2024 16:47	

La estudiante no tendrá derecho a una extensión de las prácticas en la entidad colaboradora, sin perjuicio de que así lo puedan acordar las partes como adenda a este convenio.

12. Protección de datos. La UPF y la entidad colaboradora actuarán como responsables de sus propios tratamientos de datos personales que realicen en cumplimiento de este convenio, y se comprometen a tratarlos de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (Reglamento [UE] 2016/679) (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La entidad colaboradora se abstendrá de realizar ningún tipo de tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de los fines de este convenio. De igual modo, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros los mencionados datos o los archivos que los contienen, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas partes, así como a guardar estricta confidencialidad. La entidad colaboradora, como responsable del tratamiento, facilitará a la estudiante la información requerida por la normativa de protección de datos, particularmente informará de cómo puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD.

13. Confidencialidad y acceso a la información. La estudiante se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en méritos de su práctica académica en la entidad colaboradora, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con las demás obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

14. Reconocimientos derivados de las prácticas. Por lo que respecta al reconocimiento de los tutores designados por la entidad colaboradora, la UPF, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que se harán constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en los que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

15. Causas de extinción: Las posibles causas de extinción del presente convenio son las siguientes:

- i. Expiración de la fecha de finalización.
- ii. Extinción de la relación académica entre la estudiante y la UPF.
- iii. Mutuo acuerdo de las partes.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.
- v. Las generales establecidas por la legislación vigente.

En los casos iii), iv) y v) las partes deberán presentar un escrito según el modelo de la UPF.

16. Situaciones de discriminación o acoso. Las prácticas académicas externas deberán desarrollarse bajo los principios de igualdad, no discriminación y tolerancia cero al acoso. Las partes acuerdan que abordarán las posibles situaciones de discriminación o acoso en las que esté implicada la estudiante de forma conjunta. La entidad colaboradora tendrá obligación de comunicar a la UPF cualquier situación de acoso en la que intervenga la estudiante. La entidad colaboradora aplicará su protocolo para la adopción de medidas preventivas y correctivas durante la realización de las prácticas externas. La UPF podrá aplicar su normativa en relación con la estudiante cuando esta sea el sujeto activo. La UPF acompañará y tendrá la condición de interesada cuando la estudiante sea el sujeto pasivo de estas situaciones de discriminación o acoso.

17. Propiedad intelectual. Los estudiantes tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial de las labores e investigaciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia.

18. Régimen jurídico y resolución de conflictos. Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes y, si ello no fuera posible, se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. Régimen de seguros. La estudiante tiene cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de que la estudiante sea mayor de 28 años, o la entidad colaboradora requiera otro tipo de seguro, la estudiante deberá suscribir un seguro privado que incluya las contingencias descritas anteriormente. La estudiante tiene cubierta la responsabilidad civil en la que pueda incurrir por la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la UPF.

La entidad colaboradora deberá asumir las obligaciones en materia de Seguridad Social siempre y cuando los estudiantes perciban una ayuda al estudio, cualquiera que sea el concepto o forma en que se perciba, según lo establecido en el Real decreto 1493/ 2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, y conforme al apartado 4.a) de la disposición adicional 52.ª del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

También de conformidad con el apartado 4.b) de la disposición adicional 52.ª del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco de la realización de prácticas formativas no remuneradas, las partes de mutuo acuerdo establecen que las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de las prácticas académicas corresponderán a la UPF, quedando la entidad colaboradora libre de cualquier obligación en materia de Seguridad Social tanto en el marco del presente convenio, como de las adendas que en virtud de este hayan sido firmadas o puedan acontecer.

20. Vigencia del convenio: Este convenio obliga a las partes desde el día **01/10/2024** hasta el día **31/12/2024**, ambos incluidos. Llegado el día de finalización del plazo estipulado, el convenio quedará sin vigencia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de este documento.

DOCUMENTO Convenio	ÓRGANO Universidad Pompeu Fabra	REFERENCIA EXP: [REDACTED]
Código seguro de verificación: aaf17507-401e-4ecd-8efa-1a3a6484b4a6 Origen: Administración Identificador del documento original: ES_L01010014_2024_2137644 Fecha de impresión: 27/09/2024 10:16:50 Página 4 de 4		
FIRMAS 1. AINA SANGRÀ VIDAL, 25/09/2024 08:48 2. RAFAEL PEDRAZA JIMÉNEZ (Decano. Facultad de Comunicación), 26/09/2024 16:47		

Por la UPF

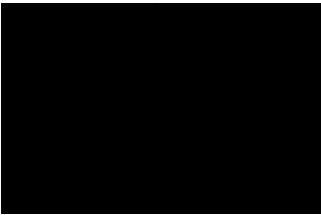
P. d. resolución del rector
de

4 de noviembre de 2020

Rafael Pedraza Jiménez

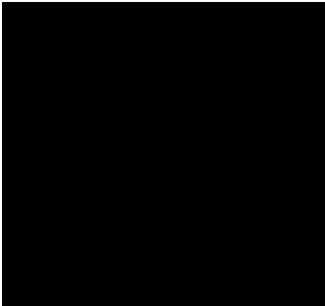
Decano de la Facultad de
Comunicación

Por la entidad colaboradora



Edgar García i Casellas
Director

Por la estudiante



Aina Sangrà Vidal